

Resolución Directoral N° 0005-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 15 de Enero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2016-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 13 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2583-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de Resoluciones Ministeriales Nros: 0711, 0712, 0713 y 0717-2015, por un importe total de S/ 5,147.44;

Que, con Oficio N° 2584-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de la Resolución Ministerial N° : 0719-2015, por un importe total de S/ 1,544.23;

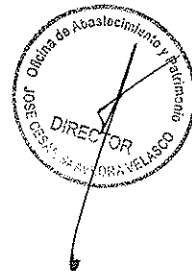
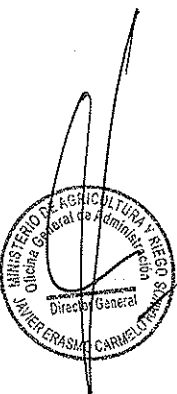
Que, con Oficio N° 2565-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de Resoluciones Ministeriales del 0678 al 0692-2015, por un importe total de S/ 21,688.97;

Que, con Oficio N° 2566-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de Resoluciones Ministeriales del 0693 al 0703-2015, por un importe total de S/ 15,871.28;

Que, con Memorandum N° 010-2016-MINAGRI-OGA, la Secretaría General solicita dar trámite al pago correspondiente a la cancelación de los servicios por el importe de S/ 44,251.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles) a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, adjuntando las publicaciones del Diario Oficial El Peruano, e indica que el proveedor presentó sus facturas el 04 de enero de 2016, situación que conlleva a que no fueran devengados al 31/12/2015;

Que, con Informe Técnico N° 01-2016-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 44,251.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con: Facturas N° F005-4233, N° F005-4144, N° F005-4013 y N° F005-4012 y las publicaciones del Diario El Peruano de las Resoluciones Ministeriales N°: 0711, 0712, 0713 y 0717-2015, 0719-2015, del 0678 al 0692-2015 y del 0693 al 0703-2015;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 046, Nemónico 106 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 44,251.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles) a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, por el servicio de Publicación de las Resoluciones Ministeriales según detalle:

Resoluciones Ministeriales	N° Factura Electrónica	Fecha	Importe
0711, 0712, 0713 y 0717-2015	F005-4233	31/12/2015	S/. 5,147.44
0719-2015	F005-4144	30/12/2015	S/. 1,544.23
del 0678 al 0692-2015	F005-4013	29/12/2015	S/. 21,688.97
del 0693 al 0703-2015	F005-4012	29/12/2015	S/. 15,871.28
			S/. 44,251.92



Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003 Asistencia y Asesoramiento en Sistemas de Administración, Nemónico 0106 y Especifica de Gastos 23.2.2.4.2, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JOSE CARLOS RAMOS CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración